

1 RECONSTITUCION DE LA COMPA-

2 NIA ANONIMA IMPORTADORA Y

3 COMERCIALIZADORA DE A-

4 LIMENTOS S. A. COALSA.-

5 CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil,

7 República del Ecuador, a

8 los veinticinco dias del

9 mes de junio de mil no-

10 vecientos noventa y seis,

11 ante mi, DOCTORA NORMA

12 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública

13 Décimo Tercera de este Cantón, comparecen los

14 señores: MARCELO BODERO MURILLO, de estado

15 civil soltero, de profesión estudiante, y

16 CARLOS ALVEAR CAMPODONICO, de estado civil

17 soltero, de profesión estudiante, ambos

18 por sus propios derechos; los comparecientes

19 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

20 edad, con domicilio y residencia en esta

21 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y

22 necesaria para celebrar toda clase de actos o

23 contratos, y a quienes de conocerlos

24 personalmente doy fe; bien instruidos en el

25 objeto y resultados de esta escritura, a la

26 que proceden como queda indicado, con amplia y

27 entera libertad, para su otorgamiento me

28 presentan la minuta que es del tenor



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 -siguiente es SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar

2 y en el protocolo de escrituras a su cargo una

3 en la que conste el contrato constitutivo de

4 una Compañía Anónima.- CLAUSULA PRIMERA:

5 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración

6 de la presente escritura los señores Marcelo

7 Bodero Murillo y Carlos Alvear Campodónico,

8 mayores de edad, solteros, estudiantes, de

9 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la

10 ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es

11 su voluntad constituir una Compañía que se

12 registrará por la Ley de Compañías y los

13 siguientes Estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTA-

14 TUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENO-

15 MINACION, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

16 El nombre de la Compañía será IMPORTADORA Y

17 COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S. A., COALSA.-

18 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía

19 será la ciudad de Guayaquil, República del

20 Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La

21 Compañía podrá dedicarse: A) A la elaboración,

22 semielaboración, distribución, comercializa-

23 ción, importación y exportación de productos

24 alimenticios; B) A la actividad mercantil

25 como comisionista, intermediaria, mandataria,

26 mandante, agente, representante de personas

27 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista

28 mercantil, prestamista mercantil de bienes

1 y que consisten en: dinero; C) A la compra y

2 venta, corretaje, permuta, arrendamiento,

3 agenciamiento, explotación y administración de

4 bienes inmuebles urbanos o rústicos, de

5 maquinarias, de vehículos, automotores, mate-

6 rias primas y productos elaborados y

7 semielaborados para la industria, agricultura,

8 ganadería y minería; a la compra, permuta,

9 comisión, intermediación y corretaje de

10 productos agrícolas, industriales, alimen-

11 ticios, ganado, aves, piedras y metales

12 preciosos; D) A la producción de larvas de

13 camarón y otras especies bioacuáticas mediante

14 la instalación de laboratorios.- También se

15 dedicará a la actividad pesquera en todas sus

16 fases tales como captura, extracción,

17 procesamiento y comercialización de dichas

18 especies en los mercados internos y externos;

19 E) A la negociación de acciones de Compañías

20 Anónimas y participaciones de Compañías

21 Limitadas para sí; F) Prestaré servicios de

22 asesoría en los ramos financiero, jurídico,

23 bursátil de seguros, de colocación de

24 capitales, de inversión de valores y en las

25 actividades previstas en su objeto; G)

26 Desarrollará, implementará e instalará

27 sistemas de procesamiento de datos y brindará

28 asesoría y asistencia técnica para tales



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y actividades, se dedicará a la selección y
2 evaluación de personal; H) También a la
3 importación y comercialización de artículos
4 para el hogar y oficinas y de equipos
5 electromecánicos y electrodomésticos, se
6 dedicará también a la industrialización y
7 comercialización de productos textiles,
8 plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y
9 forestales, entre las actividades no se
10 incluirá las representaciones y oficinas
11 financieras, ni el préstamo, ni administración
12 de dinero u otros activos financieros; I) A la
13 construcción de viviendas unifamiliares, mul-
14 tifamiliares, centros comerciales, residencias
15 tanto sujetos al régimen de propiedad
16 horizontal, como individual, lotizaciones in-
17 dustriales y residenciales, carreteras, puen-
18 tes, aeropuertos, construcción y montajes
19 industriales para la actividad petrolera y
20 agroindustrias, se dedicará también a la
21 fabricación, importación y comercialización de
22 materiales para la construcción, ya sean
23 insumos, productos intermedios o productos
24 finales; J) A la compra, distribución,
25 importación, exportación y/o representación de
26 aeronaves, helicópteros y sus motores,
27 equipos, accesorios, instrumentos y partes; K)
28 A la comercialización interna y externa de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 - pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
2 de hierro y acero, artículos de confitería;
3 productos de vidrio, cerámica, cristal,
4 aparatos de relojería, sus partes y acceso-
5 rios; L) Fomentará y desarrollará el turismo
6 nacional e internacional mediante la ins-
7 talación y administración de agencias de via-
8 jes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
9 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques mecánicos y de re-
11 creación, casino y sala de juegos de azar y
12 recreativos, realizará a través de terceros el
13 transporte por vía terrestre, transporte
14 aéreo, fluvial, marítimo, de toda clase de
15 mercadería en general, de pasajeros, cargas,
16 materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y
18 guardamuebles; LL) Importación y distribución
19 de productos sanitarios y exportación de los
20 mismos; M) A la elaboración, comercialización,
21 distribución, importación, exportación de pro-
22 ductos químicos, farmacéuticos, cosméticos,
23 perfumes y de higiene personal y de limpieza
24 del hogar, así como de sus materias primas; N)
25 A la distribución y comercialización de
26 artículos de ferretería y línea completa para
27 supermercados, tales como alimentos, artículos
28 de limpieza para el hogar, decorativos, con-

1 reservas, cosméticos, etcétera.- Para el cum-

2 plimiento de su objeto, la Compañía podrá

3 adquirir, a tanto, bienes muebles como in-

4 muebles, particularmente bienes o activos

5 industriales, actuar como representante,

6 agente o distribuidor de firmas extranjeras,

7 suscribir toda clase de convenios, y, en

8 general, contraer obligaciones de toda clase,

9 relacionadas con su objeto, incluida la

10 facultad de importar materias primas nece-

11 sarias, también podrá celebrar toda clase de

12 actos y contratos relacionados con el mismo,

13 incluida la facultad de intervenir en la

14 construcción de Compañías o adquirir acciones

15 o participaciones de otras Compañías rela-

16 cionadas directa o indirectamente con su

17 objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de du-

18 ración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,

19 contados a partir de la inscripción de la

20 escritura de constitución en el Registro

21 Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,

22 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El

23 capital autorizado de la Compañía es de DIEZ

24 MILLONES DE SUCRES y el capital suscrito de la

25 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,

26 dividido en cinco mil acciones ordinarias y

27 nominativas de un valor de mil sucres

28 cada una.- Las acciones constarán en títulos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

enumerados y autenticados por el Presidente y el Gerente General.- Cada titulo podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas, mediante poder notarial o mediante una simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o a quien hiciere sus veces, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, y Subgerente General.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y accionistas legalmente convocados y reunidos

2 es el órgano supremo de Gobierno de la

3 Compañía y se reunirá ordinariamente, dentro

4 de los tres meses posteriores a la fina-

5 lización del ejercicio económico, para

6 considerar los puntos específicos en los

7 numerales dos, tres y cuatro del Artículo

8 Doscientos setenta y tres de la Ley de

9 Compañías y además cualquier otro asunto

10 puntualizado en el orden del día.- Extra-

11 ordinariamente se podrá reunir en cualquier

12 momento para tratar cualquier asunto que esté

13 consignado en la convocatoria.- ARTICULO DE-

14 CIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales de Ac-

15 cionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán

16 convocadas por el Presidente o Gerente General

17 o por quienes los reemplacen legalmente.- La

18 convocatoria se hará por la prensa en uno de

19 los diarios de mayor circulación en el

20 domicilio principal de la Compañía con por lo

21 menos ocho días de anticipación al día fijado

22 para la Junta, debiéndose consigar expre-

23 samente el lugar, día, hora y objeto de la

24 reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obs-

25 tante lo dispuesto en el Artículo anterior, la

26 Junta General se entenderá válidamente cons-

27 tituida, cuando se cumplen las condiciones

28 determinadas en el Artículo Doscientos ochenta

de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO

TERCERO.- El quórum para las Juntas Generales,

será el concurrente que represente por lo

menos la mitad del capital pagado en primera

convocatoria y con el número de accionistas

presentes en segunda convocatoria, debiendo

expresarse así en la convocatoria.- ARTÍCULO

DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.- La Junta

General de Accionistas sólo podrá acordar

válidamente, el aumento o disminución del

capital, la transformación, fusión, diso-

lución o en general, cualquier reforma de los

estatutos, si está instalada con la asistencia

de los accionistas que representan cuando

menos el setenta y cinco por ciento del

capital pagado y cuando se trata de primera

convocatoria.- En segunda convocatoria, bas-

tará la asistencia que represente la tercera

parte del capital social pagado.- Si no

pudiere reunir el quórum exigido en segunda

convocatoria, se hará una tercera convoca-

toria, la que no podrá demorar más de sesenta

días contados a partir de la fecha fijada para

la primera reunión, ni modificar el objeto de

ésta, la Junta General quedará válidamente

constituida con el número de accionistas

presentes, debiendo expresarse este particular

en la convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Las decisiones de la Junta General se tomarán

2 por mayoría de votos del capital social pagado

3 y concurrente a la reunión, excepto cuando la

4 Ley y estos estatutos dispongan lo contrario.-

5 Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.-

6 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales

7 de Accionistas, tanto Ordinarias como Ex-

8 traordinarias estarán presididas por el Pre-

9 sidente de la Compañía y de Secretario actuará

10 el Gerente General, en caso de ausencia del

11 Presidente, los concurrentes elegirán entre

12 sus miembros a uno para que la presida.- En

13 caso de ausencia del Gerente General, los

14 asistentes elegirán un Secretario Ad-Hoc, el

15 mismo que podrá ser accionista o no de la

16 Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las

17 atribuciones de la Junta General son las

18 siguientes: a) Nombrar y resolver al Presi-

19 dente, Primer Vicepresidente, Segundo Vice-

20 presidente, Gerente General, Subgerente Ge-

21 neral, Gerentes, Subgerentes y Comisarios de

22 la Compañía de conformidad con la Ley y

23 señalar las remuneraciones; b) Conocer y

24 aprobar anualmente el balance general y estado

25 de pérdidas y ganancias de la Compañía; c)

26 Disponer el reparto de utilidades, amortiza-

27 ción de pérdidas y fondo de reserva legal; d)

28 Resolver sobre el aumento de capital, prórroga

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o disminución del plazo de la Compañía; e)
 Resolver sobre la disolución anticipada de la
 Compañía; f) Todas las demás atribuciones que
 le confiere la Ley y el presente Estatuto
 social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS
 DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General
 se llevarán en hojas móviles escritas a
 máquina que deberán ser foliadas y rubricadas
 por el Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE
 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DE
 LOS VICEPRESIDENTES, DEL GERENTE GENERAL Y EL
 SUBGERENTE GENERAL.- Además de los deberes y
 atribuciones señaladas en la Ley para los
 Administradores, corresponde indistintamente
 al Presidente, a los dos Vicepresidentes, al
 Gerente General y al Subgerente General: a)
~~Administrar, organizar y conducir los nego-~~
 cios de la Compañía; b) Nombrar y remover a
 los empleados y demás dependientes que por
 este estatuto no sean designación de la Junta
 General, así como fijar sus remuneraciones; c)
 Vigilar que la contabilidad se lleve en igual
 forma y verificar el inventario y el balance
 general y las operaciones de la Compañía; d)
 Abrir cuentas corrientes a nombre de la
 Compañía y girar contra ellas; e) Aceptar
 letras de cambio, pagarés, contratar créditos
 y obligar a la Compañía; f) Presentar a la



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 Junta General y al Comisario un inventario anual de
2 los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances
3 e inventarios de fin de año a los que la Ley
4 determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las
5 resoluciones de la Junta General.- Para la compraventa
6 de bienes muebles e inmuebles, la constitución de
7 gravámenes sobre los mismos o para obligar a la
8 Compañía, no necesitarán autorización de la Junta
9 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO.- Además
10 existirá el número de Gerentes y Subgerentes que
11 se estime necesario por parte de los
12 administradores de la Compañía, los mismos que
13 también los nombrarán y asignarán sus
14 funciones y plazo de duración de sus cargos,
15 sin que pueda incluir entre ellas las de
16 representar legalmente a la Compañía, ni la
17 de obligarla pecuniariamente.- ARTICULO
18 VIGESIMO PRIMERO.- La administración, re-
19 presentación legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía, corresponde individual e
21 indistintamente al Presidente, Primer Vice-
22 presidente, Segundo Vicepresidente, Gerente
23 General y Subgerente General, quienes in-
24 tervendrán en todos los actos, juicios y
25 contratos relacionados con la actividad de la
26 Compañía.- Los antedichos funcionarios pueden
27 o no ser accionistas de la Compañía y serán
28 elegidos por la Junta General de Accionistas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 por el lapso de cinco años, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente.- CAPITULO CUARTO:
3 DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SE-
4 GUNDO.- La fiscalización y control de la
5 Compañía estará a cargo de un Comisario
6 elegido por la Junta General de Accionistas,
7 que tendrá las facultades y deberes que le
8 concede e impone la Ley de Compañías.-
9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General
10 nombrará un Comisario Principal y uno Su-
11 plente, los cuales durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus cargos y podrán ser reele-
13 gidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO
14 CUARTO.- Los Comisarios tienen las atribu-
15 ciones y deberes señalados en la Ley y en los
16 presentes Estatutos.- CAPITULO QUINTO: DEL
17 BALANCE GENERAL Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO
18 QUINTO.- El ejercicio económico de la Com-
19 pañía termina el treinta y uno de diciembre de
20 cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El
21 balance general, el estado de cuentas de
22 pérdidas y ganancias, la propuesta de dis-
23 tribución de los beneficios y la memoria
24 explicativa de la gestión social y situación
25 de la Compañía, serán puestas a consideración
26 de la Junta General en el plazo máximo de tres
27 meses contados a partir de la fiscalización
28 del ejercicio económico y dichos documentos

1 deberán estar a disposición de los accionistas

2 de conformidad con la Ley.- No podrán ser

3 aprobados los balances sin el informe previo

4 del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

5 Las utilidades líquidas y percibidas se

6 repartirán entre los accionistas, en pro-

7 porción al valor pagado de sus acciones y

8 previo el reparto de las utilidades líquidas

9 se deducirá un porcentaje no menor del diez

10 por ciento destinado a formar el fondo de

11 reserva legal.- También podrá formar reservas

12 especiales si así lo resolviere la Junta

13 General, convocada para este efecto.- Para

14 decidir la liquidación y disolución de la

15 Compañía, se necesitará por lo menos la

16 mayoría equivalente al sesenta y cinco por

17 ciento del capital pagado, representado en la

18 Junta General.- CAPITULO SEXTO: DE LA DI-

19 SOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

20 OCTAVO.- La Compañía procederá a su disolución

21 y liquidación en los casos previstos por la

22 Ley y cuando así lo resolviere la Junta

23 General convocada para este efecto.- Para

24 decidir la disolución y liquidación de la

25 Compañía se necesitará una mayoría equi-

26 valente de, por lo menos el setenta y cinco

27 por ciento del capital pagado representado en

28 la Junta General, la disolución y liquidación

se sujetará a las disposiciones legales per-

tinentes.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la

Compañia se encuentra suscrito íntegramente y

pagado en un veinticinco por ciento del valor

de cada una de las acciones suscritas, de la

siguiente manera: a) El señor Marcelo Boderó

Murillo ha suscrito dos mil quinientas

acciones, de un valor nominal de un mil sucres

cada una, y ha pagado el veinticinco por

ciento del valor de cada una de ellas,

mediante el aporte de seiscientos veinticinco

mil sucres, en numerario; b) El señor Carlos

Alvear Campodónico, ha suscrito dos mil

quinientas acciones, de un valor nominal de un

mil sucres cada una, y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas, mediante el aporte de seiscientos

veinticinco mil sucres, en numerario.- Todo lo

cual consta en el Certificado de la Cuenta de

Integración del Capital extendido por el Banco

Filanbanco, el mismo que se agregará y formará

parte de esta Escritura.- Los accionistas se

comprometen a cubrir el saldo impago por

las acciones suscritas, en el plazo

de dos años, contados a partir de la

inscripción de la Escritura de Constitución en

el Registro Mercantil, en numerario o especie,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2500

29500

[Handwritten signature]

1 - según la resolución de la Junta General de

2 Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las

3 demás formalidades de estilo, para la plena

4 validez y perfeccionamiento de la presente

5 escritura, dejándose constancia de que cual-

6 quiera de los accionistas, queda autorizado

7 para efectuar los trámites necesarios para

8 obtener la constitución y existencia jurídica

9 de la Compañía y su inscripción en el Registro

10 Mercantil correspondiente.- (firmado).- firma

11 ilegible.- ABOGADA GRACE SALAZAR DAVILA.- RE-

12 GISTRO NUMERO: SIETE MIL QUINIENTOS SIETE.-

13 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi

14 registro formando parte de la presente es-

15 critura, el Certificado Bancario.- Los com-

16 parecientes me presentaron sus respectivos

17 documentos de Identificación Personal.- Leída

18 que les fue la presente escritura, de prin-

19 cipio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

20 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y

21 cada una de sus partes, se afirmaron y ra-

22 tificaron y firman en unidad de acto y conmigo

23 la Notaria de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS:

24 e, o, SER O NO SER ACCIONISTAS DE LA VALEN.-

25

26 SR. MARCELO BODERO MURILLO.

27 C.I.# 09-0972263-9

28 C.V.# 084-091

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06_9605792

1,250,000 QTS

S/ 1.250.000.00

GUAYAQUIL JUN 24 de 199 6
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MARCELO XAVIER BODERO MURILLO	909722639 S/.	625.000.00
CARLOS ALVEAR CAMPODONICO	909018426 S/.	625.000.00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
oo/100 SUCRES

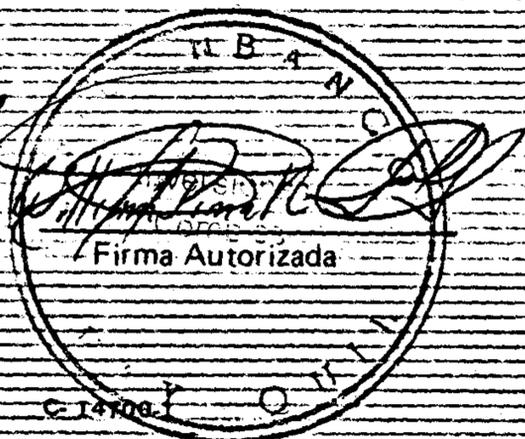
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A. COALSA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ~~*****~~ 1996/09/23, a la tasa del 44.00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Alvear C.

SR. CARLOS ALVEAR CAMPODONICO

C.I.# 090901842-6

C.V.# 025-165

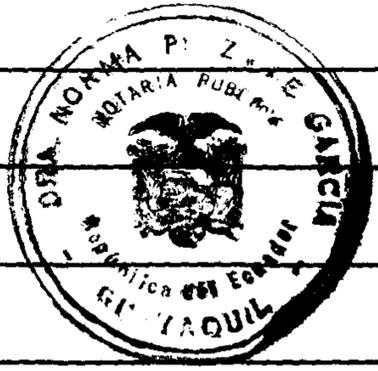
Dra Norma Plaza de Garcia



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que
firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco
días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

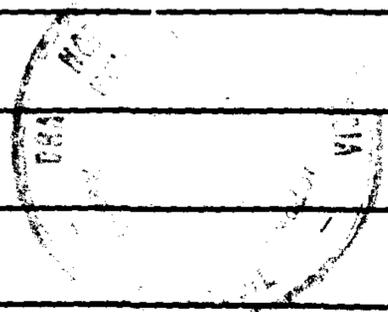
Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de
NOTARIA

RAIZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposicion contenida en el articulo segundo de la
resolucion # 96-2-1-1-0003085, de fecha 22 de Julio de
1996, emitida por el Intendente Juridico de la oficina de
Guayaquil, al margen de la matriz, de fecha 25 de Junio
de 1996, otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este
Canton Doctora Norma Plaza de Garcia.- Guayaquil, 23 de
Julio de 1996.-

Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA No. 130



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado
en la Resolucion número 96-2-1-1-0003085, dictada el 22 de Julio de

1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S. A. COALSA, de fojas 16.753 a 16.771, número 2.296 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.821 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S. A. COALSA.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

